

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9289

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/89 (antiguo 580-86), promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/89 (antiguo 580/86), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad número 271.940 titulado dispensador continuo de papel para notas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9290

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.266.906, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1992, promovido por «Betty Barclay Kleiderfabrik GMBH».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Betty Barclay Kleiderfabrik GMBH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 11 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano en nombre y representación de Betty Barclay Kleiderfabrik GMBH contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y la de 11 de agosto de 1992, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a derecho; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9291

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 592/91, promovido por «Administración de Servicios Educativos Asse, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 592/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Administración de Servicios Educativos Asse, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Administración de Servicios Educativos Asse, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1990 que al estimar el recurso de reposición denegó la marca 1.172.745 ASSE. «Administración de Servicios Educativos», con gráfico, clase 41 del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la ilegalidad de la citada Resolución, anulando la misma, acordando por el contrario la concesión de la marca denegada para la indicada clase, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9292

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo de utilidad número 8800992, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 830-92, promovido por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 830-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra la resolución impugnada y cuyo acuerdo por no ser conforme a Derecho debemos anular y anulamos y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.